

A N U N C I O

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2019, he aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del A.R.I. MOT-4 del PGOU de Motril. A efectos de general conocimiento, a continuación se transcribe la parte dispositiva de dicha resolución:

“PRIMERO.- Aceptar la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación presentada por D. Jesús Francisco García Puertas, en representación de la entidad PROMOCIONES HACIENDA LAS NUBES, S.L, como propietaria que representa más del cincuenta (50%) de los terrenos afectados por el A.R.I MOT-4.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del A.R.I MOT-4 del PGOU vigente.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de UN MES mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo se puedan formular alegaciones por los particulares.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.motril.es

CUARTO.- Notificar asimismo individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, conminando a aquellos que no hayan suscrito la iniciativa para que, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública decidan si participan o no en la gestión del sistema pudiendo optar por alguna de las siguientes alternativas de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 LOUA:

Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

Si no expresaren opción alguna relativa a la forma de asumir los costes, se entenderá que se decantan por asumir la contribución en metálico (Base 11.4ª).

No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión de la unidad de ejecución.

QUINTO.- Advertir asimismo a los propietarios que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto (artículo 129.4 LOUA).

SEXTO.- Las solicitudes de incorporación se presentarán en el Ayuntamiento de Motril dentro del plazo fijado, debiendo los solicitantes justificar documentalmente su condición de propietario interesado por ser titular de fincas y declarar cualesquiera situaciones jurídicas de las fincas (arrendamientos, derechos reales, etc.), expresando claramente su naturaleza y la identidad y domicilios de los beneficiarios de los derechos reales o personales establecidos sobre sus fincas-origen (artículo 8 de los Estatutos).”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.motril.es), así como en las dependencias del Servicio de Urbanismo sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, por plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, a 15 de marzo de 2019

LA ALCALDESA,

